



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintisiete de dos mil veinte

Radicado : 2019-00366

Asunto : Se corrige auto que libra mandamiento de pago.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 30 de Septiembre de 2020, el cual libra mandamiento de pago, se dispuso darle a la presente demanda verbal declarativa de restitución de bien mueble arrendado, siendo lo correcto demanda verbal declarativa de restitución de bien **inmueble** arrendado.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 30 de septiembre de 2020, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
50 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 28 MES Octubre DE 2020. DESDE LAS 8:00
A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA